

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORINTO	CODIGO	F01-GE-100
	GESTION PUBLICA GERENCIAL	VERSION	01
	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No 14 DE 2022 (Noviembre 29)	APROBACION	NOVIEMBRE 2022
		PAGINA 1	

ACUERDO No 14 DE 2022
(Noviembre 29)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 04 DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDIO EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CORINTO CAUCA – EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.

La **JUNTA DIRECTIVA** de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Corinto Cauca **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Artículo 16 numeral 11 de los Estatutos y el Artículo 438 del Código de Comercio, y

CONSIDERANDO

Que la empresa expidió el acuerdo 04 de 2016, mediante el cual se expedía el estatuto de contratación.

Que por requerimientos legales se hace necesario realizar ajustes al estatuto vigente.

Que el Congreso de la Republica promulgo el día 11 de julio de 1994 la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios".-

Que los artículos 209, 267, 365, 366 y 367 de la Constitución Nacional establece que es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos, por cuya virtud el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen finalidades sociales del Estado, de modo que será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas de saneamiento ambiental, de agua potable y que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Corinto Cauca **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, en el orden Municipal, con Personería Jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, creada mediante el Decreto No 028 de Abril 21 de 1990.

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORINTO	CODIGO	F01-GE-100
	GESTION PUBLICA GERENCIAL	VERSION	01
	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No 14 DE 2022 (Noviembre 29)	APROBACION	NOVIEMBRE 2022
	PAGINA 2		

Que el objeto de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Corinto Cauca **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.**, lo constituyen la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en sus componentes de recolección y disposición final de basuras y barrido de calles para lo cual podrá realizar las actividades previstas en la Ley 142 de 1994.

Que la Ley 142 de 1994, se aplica entre otros a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, a las actividades que realice Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Corinto Cauca **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.** y a las actividades complementarias a que se refiere el artículo 14, numeral 14.2 de la misma norma.

Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 35 establece que Las Empresas de Servicios Públicos que tengan posición dominante en el mercado, y cuya principal actividad sea Ley 142 de 1994 36/153 la distribución de bienes o servicios provistos por terceros, tendrán que adquirir el bien o servicio que distribuyan por medio de procedimientos que aseguren posibilidad de concurrencia a los eventuales contratistas, en igualdad de condiciones. En estos casos, y en los de otros contratos de las empresas, las comisiones de regulación podrán exigir, por vía general, que se celebren previa licitación pública, o por medio de otros procedimientos que estimulen la concurrencia de oferentes.

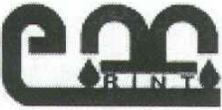
Que el régimen aplicable a todos los procesos de contratación de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Corinto Cauca **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.** es de derecho privado, tal como lo establece el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001, Sentencia C-066 de 1997, Sentencia C-035 de 2003, los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 (modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011) y las Resoluciones expedidas por las Comisiones de Regulación, en particular la Resolución 151 de 2001 CRA, Resolución CRT 87 de 1997 y Resoluciones CREG 025 de 1995, 020 de 1996, 108 de 1997, 70 de 1998, así como las Resoluciones que las aclaren, modifiquen o adicionen.

Que Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Corinto Cauca **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.** adoptó el manual de contratación mediante Acuerdo No. 04 del 28 de septiembre 2016.

Que la Ley 2195 de 2022, artículo 53, definió la obligatoriedad de la publicidad en el SECOP II de la contratación de las entidades de régimen especial o exceptuado, por lo que se hace necesario actualizar el Manual de Contratación.

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"

Carrera 8 No. 8 - 40 Celular 3164498682 Corinto Cauca
E - mail: emcorinto@emcorintoesp.com.co
Vigilada por la S.S.P.D

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORINTO	CODIGO	F01-GE-100
	GESTION PUBLICA GERENCIAL	VERSION	01
	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No 14 DE 2022 (Noviembre 29)	APROBACION	NOVIEMBRE 2022
	PAGINA 3		

Que se hace necesario establecer los principios, procedimientos generales que se deben cumplir para los diferentes procesos de contratación, cuyo objetivo es el de contratar bienes y servicios en las mejores condiciones económicas y con los más altos estándares de calidad y confiabilidad.

Que de acuerdo con la estructura organizacional de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Corinto Cauca **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.** corresponde a la Junta Directiva establecer las políticas y estrategias generales de la empresa, así como fijar las políticas necesarias para la buena marcha y el desarrollo de la empresa como entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, procurando que sus actividades se desenvuelvan dentro de un proceso de facultades que de conformidad con la Ley y los reglamentos le correspondan a las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que por medio de este acuerdo, se ha considerado necesario actualizar y mejorar el Manual de Contratación con el fin de contar con una normatividad de procedimientos ágiles, acertados y transparentes que permitan dar respuesta oportuna a los requerimientos y necesidades de la Empresa en el cumplimiento de su objeto social, el cual es la Prestación de Servicios Públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado y actividades complementarias; que garanticen la observancia plena de los principios de Transparencia, Igualdad, Moralidad, Buena Fe, Eficacia, Celeridad, Economía, Libre Concurrencia, Imparcialidad, Responsabilidad, Objetividad, Equidad y Publicidad en cumplimiento de los fines del estado en esta materia.

Que por lo expuesto anteriormente, la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Corinto Cauca **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.**

ACUERDA

CAPITULO I PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. – OBJETO.- Modificar el Manual de Contratación que contiene las normas que regulan la contratación que se requieren para la adquisición de bienes, obras y servicios por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Corinto Cauca **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.**, la cual podrá servir de ejecutora de los procesos contractuales en la zona urbana del municipio.

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"

Carrera 8 No. 8 - 40 Celular 3164498682 Corinto Cauca
E - mail: emcorinto@emcorintoesp.com.co
Vigilada por la S.S.P.D

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORINTO	CODIGO	F01-GE-100
	GESTION PUBLICA GERENCIAL	VERSION	01
	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No 14 DE 2022 (Noviembre 29)	APROBACION	NOVIEMBRE 2022
			PAGINA 4

ARTICULO 2. – REGIMEN JURÍDICO APLICABLE. - De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Empresa es el contenido en las normas del derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 142, 143 de 1994, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, Artículo 53, 56 de la Ley 2195 de 2022, y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen, también de acuerdo a lo establecido en este Estatuto de Contratación, en las disposiciones que en materia de contratación expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o en las normas especiales que según el caso, los regulen expresamente, y en los aspectos no contemplados se seguirán las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio o las normas que le fueren aplicables.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. - El presente Manual se aplica a los procesos de selección de los contratistas y reglamenta las formalidades, perfeccionamiento, ejecución y liquidación de los contratos y convenios que con el fin de adquirir bienes y/o servicios celebre **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.** en calidad de contratante; sólo será aplicable, por excepción en los casos explícitamente mencionados por la Ley.

En los casos en que **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.** actúe como oferente o contratista, se sujetará a las reglas previstas para tales efectos por la Entidad contratante y no por el presente Manual de Contratación.

Los contratos financiados por los organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación y a las cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes.

Sin perjuicio de lo dispuesto la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, artículo 37, los contratos se regirán por la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones en cuanto se refiere a inhabilidades e incompatibilidades.

Colombia Compra Eficiente recomienda que los procesos de contratación de las Entidades Estatales de régimen especial tengan las mismas etapas de las demás Entidades Estatales, es decir: i) De planeación de las compras que van a realizar, ii) De selección del contratista, iii) De suscripción y legalización del contrato y iv) De ejecución y terminación del proceso de contratación.

“Unidos por un desarrollo integral e incluyente”

Carrera 8 No. 8 - 40 Celular 3164498682 Corinto Cauca
E - mail: emcorinto@emcorintoesp.com.co
Vigilada por la S.S.P.D

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORINTO	CODIGO	F01-GE-100
	GESTION PUBLICA GERENCIAL	VERSION	01
	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No 14 DE 2022 (Noviembre 29)	APROBACION	NOVIEMBRE 2022
	PAGINA 5		

También se ponen de presente en dicha guía, las normas aplicables al Sistema de Compra Pública que establecen obligaciones transversales a todas las Entidades Estatales, sin importar que tengan establecido un régimen especial, así como las materias reguladas, así:

- Protección a la Industria Nacional: Por mandato expreso de la Ley 816 de 2003(7), para efectos de determinar los criterios de evaluación y desempate de ofertas, las Entidades Estatales, incluyendo las de régimen especial de contratación, deben adoptar criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

- Prohibiciones por Ley de Garantías Electorales: La Ley 996 de 2005 prohíbe la contratación directa durante los cuatro meses anteriores a la elección presidencial, hasta la realización de la segunda vuelta si fuere el caso. Asimismo, prohíbe a los gerentes y directores de entidades descentralizadas del nivel territorial, dentro de los cuatro meses anteriores a cualquier elección, celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos.

- Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-: La Ley 1150 de 2007 dispuso esta herramienta como centro de acopio de la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos y punto único de ingreso de información de las Entidades Estatales. Cuando la Entidad Estatal con régimen especial ejecute recursos públicos, debe publicar en el SECOP todos los documentos del proceso; en caso contrario, debe publicar en el SECOP los datos de adjudicación y ejecución de contratos (literal g. del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014). Para que las Entidades Estatales de régimen especial puedan publicar su actividad contractual, en el SECOP está habilitado el módulo de "Régimen Especial" en el cual estas Entidades Estatales deben publicar los documentos del proceso y los documentos que prueban la ejecución del contrato. Esta obligación es ratificada por el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.1.7.1.) y por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 que modifica el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

- Supervisión, interventoría y anticipos: Regulados transversalmente para las entidades estatales a través de la Ley 1474 de 2011.

- Clasificador de Bienes y Servicios: Es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios, fundamentada en un arreglo jerárquico y una estructura lógica y que le permite a la Entidad identificar con mayor claridad el tipo de bien o servicio que requiere contratar para satisfacer determinada necesidad. El uso del clasificador en el SECOP y en el Plan Anual de Adquisiciones es obligatorio para todas las Entidades Estatales sin importar el

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORINTO	CODIGO	F01-GE-100
	GESTION PUBLICA GERENCIAL	VERSION	01
	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No 14 DE 2022 (Noviembre 29)	APROBACION	NOVIEMBRE 2022
	PAGINA 6		

régimen de contratación que apliquen porque corresponde a una disposición general que se aplica a todos los partícipes del Sistema de Compra Pública.

- Decreto 1082 de 2015: El Título 1 de la Parte 2, además de reglamentar los procedimientos para la realización de los procesos de contratación de las Entidades Estatales cubiertos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contiene algunas normas que son transversales al Sistema de Compra Pública. Entre las mismas está la Sección 1 del Capítulo 1 del Título I de la Parte 2 que reglamenta los “Conceptos básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública”. Con base en esta norma, las Entidades Estatales de régimen especial, como parte del Sistema de Compra Pública (artículo 2.2.1.1.1.2.1.), deben procurar el logro de los objetivos del Sistema definidos por Colombia Compra Eficiente (artículo 2.2.1.1.1.1.1.); elaborar y publicar su Plan Anual de Adquisiciones (artículo 2.2.1.1.1.4.1.); enviar mensualmente a las cámaras de comercio la información relativa a la inhabilidad por incumplimiento reiterado (artículo 2.2.1.1.1.5.7.); realizar análisis del sector y de riesgos (artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3). Asimismo, deben tener en cuenta las disposiciones previstas en los Acuerdos Comerciales y adecuar sus manuales de contratación y sus procesos de contratación a lo previsto en aquellos (Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2). Por último, deben tener en cuenta la obligación de adoptar un manual de contratación con base en los lineamientos que expide Colombia Compra Eficiente (artículo 2.2.1.2.5.3).

ARTICULO 4.- OBLIGATORIEDAD. - Las normas contenidas en este Manual de Contratación son de obligatorio cumplimiento y utilización por todos los interesados, participantes, proponentes, contratistas.

ARTICULO 5. – PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACION. - Las actuaciones de las partes que intervengan en los contratos celebrados por la Empresa se realizaran en un ámbito de libre competencia, con criterios de eficaz y eficiente administración, orientada por los principios de buena fe, planeación, igualdad, imparcialidad, eficacia, valoración de costos ambientales, moralidad, eficiencia, transparencia, economía, equidad, responsabilidad, celeridad y publicidad, principios que se definen así:

- **Buena fe:** Las partes deberán proceder de buena fe en todas sus actuaciones, y los contratos obligarán no solo a lo pactado expresamente en ellos sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos,

“Unidos por un desarrollo integral e incluyente”

Carrera 8 No. 8 - 40 Celular 3164498682 Corinto Cauca
E - mail: emcorinto@emcorintoesp.com.co
Vigilada por la S.S.P.D

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORINTO	CODIGO	F01-GE-100
	GESTION PUBLICA GERENCIAL	VERSION	01
	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No 14 DE 2022 (Noviembre 29)	APROBACION	NOVIEMBRE 2022
	PAGINA 7		

según la Ley, la jurisprudencia, la doctrina, la costumbre mercantil y la equidad, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

- **Planeación:** Previo al proceso de selección del Contratista o a la firma del contrato, se analizará detenidamente la conveniencia de la contratación y se definirán los estudios, diseños, proyectos y términos de referencia que permitan determinar claramente el objeto a contratar, para una eficiente utilización de los recursos y aseguramiento de la calidad de la presentación del servicio y cuidar el patrimonio de la empresa con racionalización, organización y coherencia.
- **Igualdad:** En virtud de este principio, **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E** dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.
- **Imparcialidad:** En virtud de este principio, **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E** deberá actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
- **Eficacia:** En virtud de este principio, **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.** buscará que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerá de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.
- **Valoración de los costos ambientales:** Principio a través del cual se facilita la cuantificación del impacto que causan los distintos agentes económicos por el uso y deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente. De igual forma, permite evaluar la gestión en la protección, conservación, uso y explotación de los mismos.
- **Moralidad:** En virtud de este principio, todas las personas y los servidores públicos de **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.** están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.
- **Eficiencia:** Este principio está referido a la capacidad para lograr un efecto determinado con optimización de recursos. Se refleja en la fijación de

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORINTO	CODIGO	F01-GE-100
	GESTION PUBLICA GERENCIAL	VERSION	01
	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No 14 DE 2022 (Noviembre 29)	APROBACION	NOVIEMBRE 2022
	PAGINA 8		

políticas orientadas con certeza al cumplimiento de objetos institucionales y, en obtención de los máximos resultados a los menores costos de ejecución.

- **Transparencia:** El proceso de la contratación deberá realizarse con base en procedimientos de selección objetiva, en la cual se actuará por encima de los intereses personales, individuales o subjetivos en la escogencia de los contratistas, que debe corresponder al ofrecimiento más favorable a los fines que persigue la empresa y a las reglas claras que garanticen calidad, participación y la libre competencia, imparcialidad e igualdad de oportunidades.
- **Economía:** Los procesos de contratación se adelantarán de tal manera que **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.** pueda seleccionar la oferta que más convenga a sus intereses y ejecutar el contrato respectivo haciendo la mejor inversión en recursos técnicos, económicos y humanos. Los contratistas responderán cuando formulen las propuestas en las que se fijen las condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Igualmente, por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
- **Equidad:** El principio de equidad debe inspirar y gobernar los procesos contractuales, por ello cuando no exista norma especial para el caso concreto se aplicará la norma general o abstracta con el fin de realizar la justicia.
- **Responsabilidad:** En virtud de este principio los funcionarios y servidores de **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.** están obligados a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la misma, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, respondiendo por sus actuaciones y omisiones o el incumplimiento de los deberes legales.
- **Celeridad:** Asegura que la contratación satisfaga el interés general dentro de los cronogramas establecidos con ética y justicia. La empresa no exigirá sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimiento de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exija la Ley.

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"

Carrera 8 No. 8 - 40 Celular 3164498682 Corinto Cauca
E - mail: emcorinto@emcorintoesp.com.co
Vigilada por la S.S.P.D

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORINTO	CODIGO	F01-GE-100
	GESTION PUBLICA GERENCIAL	VERSION	01
	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No 14 DE 2022 (Noviembre 29)	APROBACION	NOVIEMBRE 2022
		PAGINA 9	

- **Publicidad:** El desarrollo de este principio, la empresa adelantara los procesos, de tal forma que garantice el libre acceso y participación a las personas naturales y jurídicas que manifiesten interés en contratar y cumplan todos los requisitos, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, publicará los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces.

ARTÍCULO 6.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E - EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E. Incluirá dentro de las Invitaciones o Condiciones de Contratación, o sus equivalentes, según corresponda, las condiciones de cada proceso de contratación, en donde se describan los requisitos de idoneidad y calificables de los participantes y las demás exigencias establecidas por *EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.*

Las Invitaciones, las Condiciones de Contratación, o sus equivalentes, junto con sus anexos, formarán parte integral de los documentos del proceso contractual y, en consecuencia, serán de obligatorio cumplimiento para las partes. En caso de contradicción entre éstos y el Contrato, se aplicarán preferentemente las previstas en las Invitaciones o Condiciones de Contratación, o sus equivalentes.

ARTICULO 7.- COMPETENCIA PARA CONTRATAR. - De conformidad con la ley y los estatutos Generales Internos, la competencia para ordenar y dirigir la contratación es del Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Corinto Cauca **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.**, en su condición de Representante Legal.

ARTICULO 8. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994, en la contratación de **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E** será aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en la Ley para la contratación de las Entidades Estatales. Se entenderán aplicables las excepciones de que trata el artículo 10 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 9.- FUENTES DE INFORMACION.- En aplicación al principio de transparencia, la Empresa podrá, para la selección de los oferentes, consultar

“Unidos por un desarrollo integral e incluyente”

Carrera 8 No. 8 - 40 Celular 3164498682 Corinto Cauca
E - mail: emcorinto@emcorintoesp.com.co
Vigilada por la S.S.P.D



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE
CORINTO

CODIGO

F01-GE-100

GESTION PUBLICA GERENCIAL

VERSION

01

ESTATUTO DE CONTRATACIÓN
ACUERDO No 14 DE 2022
(Noviembre 29)

APROBACION

NOVIEMBRE
2022

PAGINA 10

toda fuente de información disponible, tales como: Base de datos de esta Entidad, Registros de proponentes, listados, guías de contratistas, registros de las Cámaras de Comercio o de otras entidades públicas o de instituciones gremiales, precalificación de proponentes, y a cualquiera otra existente en el mercado, sin embargo la empresa igualmente podrá recibir ofertas de proponentes a los cuales no se haya formulado invitación a cotizar.

ARTICULO 10.- PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS DE SELECCIÓN.- El Gerente de **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E** podrá establecer en cada caso o en forma general, los procedimientos específicos para la selección de los contratistas y la celebración de los contratos, en el que se deberán tener en cuenta aspectos tales como: Los requisitos para iniciar el proceso, los documentos de la contratación, la invitación a participar, la forma en que se analizaran y evaluaran las ofertas, y las reglas y términos para aceptar las ofertas o declarar desierto el proceso de contratación.

La oferta con opción de ser aceptada será aquella que objetivamente se ajuste más al interés de la empresa. En las condiciones y términos de la invitación se señalara claramente el interés que se persigue con la contratación. Tal interés deberá reflejarse en elementos, circunstancias o factores concretos, de manera tal que pueda ser valorado y permita la evaluación comparativa de las ofertas.

ARTÍCULO 11.- PLANEACION PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION. - **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E** para adelantar los proyectos y contratos deberá ajustarse a sus programas anuales, a los objetivos y metas de estos, y a las previsiones de recursos establecidos en su presupuesto. En todo caso la Empresa podrá celebrar los contratos que tengan como finalidad el desarrollo del objeto social o el cumplimiento de sus funciones y actividades.

En la celebración de los contratos, sus adiciones o modificaciones a que se refiere este Manual, es requisito que exista la correspondiente apropiación presupuestal y la expedición de la correspondiente disponibilidad.

ARTÍCULO 12.- FUENTES DE FINANCIACION. - Los contratos **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.** podrán financiarse con recursos propios, de capital privado, de terceros (convenios interadministrativos) y de cualquier otra fuente que considere conveniente a sus intereses.

Los contratos de empréstito que generen una obligación de pago y que afecten el endeudamiento de **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.**, deben ser previamente aprobados por la Junta Directiva y se registrarán por las normas que le sean

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORINTO	CODIGO	F01-GE-100
	GESTION PUBLICA GERENCIAL	VERSION	01
	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No 14 DE 2022 (Noviembre 29)	APROBACION	NOVIEMBRE 2022
		PAGINA 11	

aplicables y deberán considerar las restricciones al endeudamiento que dispongan las normas de crédito público de acuerdo con la naturaleza jurídica de la empresa.

ARTÍCULO 13.- DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.- El Registro Único de Proponentes- RUP es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, cuando se trate de los siguientes Medios de Escogencia: Ofertas de Mayor Cuantía. **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E** no podrá exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el RUP. No obstante, lo anterior, la Empresa podrá solicitar para la verificación de requisitos, documentos adicionales a los contenidos en el Registro Único de Proponentes, de manera excepcional y sólo para aquellos casos, en que los cuales se requiera una acreditación especial y que no pueda ser constatada con la información registrada en el RUP. El Registro Único de Proponentes deberá estar actualizado y en firme para la presentación de la propuesta so pena de rechazo.

- a. **Capacidad Jurídica:** Es la facultad de una persona natural o jurídica para celebrar contratos con **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.**, es decir obligarse a cumplir el objeto del contrato y no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.
- b. **Capacidad Financiera:** Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, capacidad de organización, rentabilidad sobre activo y rentabilidad sobre patrimonio (**EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E** es libre en definir que indicadores solicitará en cada proceso). Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en el proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.
- c. **Capacidad Técnica:** Son los requisitos técnicos mínimos que la Empresa debe solicitar para la celebración del contrato y su correcta ejecución, entre los cuales están: garantías mínimas, solicitud de muestras, experiencia mínima, de acuerdo a la naturaleza del contrato.
 - **Experiencia:** Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza de su contrato y valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE
CORINTO

CODIGO

F01-GE-100

GESTION PUBLICA GERENCIAL

VERSION

01

ESTATUTO DE CONTRATACIÓN
ACUERDO No 14 DE 2022
(Noviembre 29)

APROBACION

NOVIEMBRE
2022

PAGINA 12

ARTICULO 14.- CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS PARTICULARES.- Sin perjuicio del régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, los representantes legales, los asesores, los consultores, los colaboradores, los contratistas y/o en general cualquier persona que preste sus servicios a **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E** o que participe en un proceso de contratación, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación de **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E** que impliquen conflicto de interés.

Se entiende por conflicto de interés la definición legal establecida en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, o aquella que la adicione, complemente o modifique, y en General toda situación de incompatibilidad que pueda darse entre los intereses de **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E** y los representantes legales, los asesores, los consultores, los colaboradores, los contratistas y/o en general cualquier persona que preste sus servicios a **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E** o que participe en un proceso de contratación.

Se considera que también existe conflicto de interés cuando el asunto afecte o se relacione con el cónyuge, compañero o compañera permanente, o los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad (primos), segundo de afinidad (cuñados) o primero civil (hijos o padres adoptivos), o el socio o socios de hecho o de derecho de los destinatarios de la norma, o cuando se trate de sociedades en las que aquellos ocupen un cargo directivo.

Los destinatarios del presente artículo, deberán declarar por escrito su impedimento para participar en el respectivo proceso de contratación o contrato, en cualquiera de sus fases.

En caso que **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E** advierta que existe dicho conflicto de interés, podrá determinar que quien está incurso en el mismo no podrá ser adjudicatario, no podrá celebrar el contrato o no podrá continuar ejecutando el contrato o la actividad que lo origina.

ARTICULO 15. – ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.- La oferta con opción de ser aceptada, será aquella que objetivamente se ajuste a las necesidades y requerimientos de **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E** , en las condiciones y términos de la invitación, se señalará claramente la necesidad de la organización con la contratación.

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"

Carrera 8 No. 8 - 40 Celular 3164498682 Corinto Cauca
E - mail: emcorinto@emcorintoesp.com.co
Vigilada por la S.S.P.D

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORINTO	CODIGO	F01-GE-100
	GESTION PUBLICA GERENCIAL	VERSION	01
	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No 14 DE 2022 (Noviembre 29)	APROBACION	NOVIEMBRE 2022
	PAGINA 13		

PARÁGRAFO: Las solicitudes de oferta que realice **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.**, no le obligan a celebrar el contrato correspondiente, quedando en libertad de declarar fallido o dimitir unilateralmente el proceso de contratación.

CAPITULO II PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ETAPA PRECONTRACTUAL

ARTICULO 16. – PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN. - Con fundamento en el principio de eficiencia, **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.**, de acuerdo con su Plan Estratégico, buscará que la contratación se realice en forma oportuna, con los mejores estándares de calidad y con la mayor optimización de recursos utilizados en el proceso.

La adquisición de bienes, obras y servicios de **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.**, desde un enfoque estratégico busca una mayor transparencia y trazabilidad de cada proceso, una mejora constante en el control de inventarios, la confiabilidad en el abastecimiento y en los niveles de servicio.

En consecuencia, cada uno de los procesos de contratación —con excepción de la contratación de emergencia—, estará precedido de la correspondiente planeación para la selección de la oferta más favorable para **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.** La planeación está incluida dentro de la Etapa Precontractual y contempla la elaboración de la Solicitud o Requerimiento a cargo del área sobre la que recaiga la necesidad de contratar, el Plan Anual de Adquisición, la realización de estudios de mercado y el análisis de los mismos (cuando corresponda), Matriz de Riesgos, Estudios Previos, además deberá tener en cuenta la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 17. – COMITÉ DE CONTRATACION. - **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.**, contará con un comité de contratación, el cual estará conformado por: El Gerente, El jefe del área de Planeación, El Jefe del área administrativa y financiera, El Jefe del área de Acueducto y Alcantarillado y El Jefe del área de Aseo, que será reglamentado mediante un acto administrativo, expedido por la Gerencia.

ARTÍCULO 18. – COMITÉ EVALUADOR. – Los procesos contractuales con más de una (1) oferta contarán con un comité evaluador, el cual estará conformado por El jefe del área a contratar, el contador y el asesor jurídico.

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"

Carrera 8 No. 8 - 40 Celular 3164498682 Corinto Cauca
E - mail: emcorinto@emcorintoesp.com.co
Vigilada por la S.S.P.D



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE
CORINTO

CODIGO

F01-GE-100

GESTION PUBLICA GERENCIAL

VERSION

01

ESTATUTO DE CONTRATACIÓN
ACUERDO No 14 DE 2022
(Noviembre 29)

APROBACION

NOVIEMBRE
2022

PAGINA 14

ARTÍCULO 19.- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.- En concordancia con los objetivos y fines de **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E**, esta deberá elaborar su respectivo programa anual de contratación.

Para tal efecto, cada área remitirá la información a la Gerencia, quien es la encargada del proceso de contratación para su consolidación y posterior aprobación. De este programa hará parte el Plan anual de compras, el cual debe ser aprobado por el comité de contratación, debe diligenciar, publicar y actualizar en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.4.1, 2.2.1.1.1.4.2, 2.2.1.1.1.4.3 y 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

El Plan Anual de Adquisiciones debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretende adquirir **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E**, durante la vigencia fiscal, debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E**, iniciará el Proceso de Contratación, en el formato único establecido por Colombia Compra Eficiente.

Para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, el Jefe de Planeación envía un comunicado interno a cada Jefe de área, acompañado del formato expedido por Colombia Compra Eficiente, mediante el cual solicita la remisión de las necesidades de bienes, obra y/o servicios, requeridos para la respectiva vigencia fiscal y las siguientes, cuando aplique, dando las instrucciones del caso, de tal manera que se cuente con los insumos necesarios para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones de la respectiva vigencia fiscal y el Presupuesto de Gasto de Mediano Plazo.

Aprobado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal, el Profesional Universitario del Área de Planeación Estratégica, deberá publicarlo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a más tardar el treinta y uno (31) de enero de cada año, así como las modificaciones a que haya lugar, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. El Plan Anual de Adquisiciones deberá ser objeto de seguimiento, por parte de los jefes de áreas, con el fin de establecer el avance de su ejecución y la pertinencia de las modificaciones y/o ajustes solicitados, los cuales deben ser presentados al Comité de Contratación para su respectiva recomendación y posterior aprobación por parte del Gerente de **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E**.

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"

Carrera 8 No. 8 - 40 Celular 3164498682 Corinto Cauca
E - mail: emcorinto@emcorintoesp.com.co
Vigilada por la S.S.P.D

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORINTO	CODIGO	F01-GE-100
	GESTION PUBLICA GERENCIAL	VERSION	01
	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No 14 DE 2022 (Noviembre 29)	APROBACION	NOVIEMBRE 2022
		PAGINA 15	

PARÁGRAFO: Se exceptúan del registro en el plan anual de adquisiciones los servicios públicos domiciliarios tales como: energía, internet, gas domiciliario al igual que los servicios otorgados por la Caja de Compensación Familiar, así como los contratos de emergencia.

ARTICULO 20.- DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. - Las áreas que requieren la contratación, deben elaborar los estudios y documentos previos, con el apoyo de los profesionales del Comité de Contratación, el asesor jurídico y el asesor contable, de acuerdo con las normas vigentes. Los Estudios Previos servirán de base para la elaboración del pliego de condiciones, o del contrato a suscribir. Dicho documento deberá contener como mínimo la siguiente información, excepto cuando la modalidad de contratación sea la mínima cuantía:

CONCEPTO TÉCNICO: El resultado de la planeación en materia de contratación, debe plasmarse en el Concepto Técnico que servirá de soporte para adelantar el proceso de contratación y la ejecución adecuada del contrato. Del Concepto Técnico efectuado adecuadamente depende el éxito de la contratación, tanto de la fluidez y agilidad del proceso, como en la correcta formulación del objeto, adecuada escogencia del tipo de contrato y la celebración del mismo.

Las dependencias que requieren el bien, obra o servicio a contratar, son las encargadas de planear la contratación de sus necesidades, de tal manera que son las únicas responsables por el contenido del Concepto Técnico. Así las cosas, el insumo para dar inicio a un Medio de Escogencia o elaboración del contrato es el Concepto Técnico que debe estar acompañado de los documentos que soportan su contenido, el cual debe guardar consonancia con el Plan de Acción y Plan Anual de Adquisiciones de **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.** El Concepto Técnico deberá contener los siguientes elementos mínimos:

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación: Expresión escrita y detallada de las razones que justifican el qué y para qué de la contratación. En este análisis se determinarán los siguientes aspectos:

- La necesidad de **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.** que se pretende satisfacer con la contratación.
- Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado.
- Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.** o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"

Carrera 8 No. 8 - 40 Celular 3164498682 Corinto Cauca
E - mail: emcorinto@emcorintoesp.com.co
Vigilada por la S.S.P.D

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORINTO	CODIGO	F01-GE-100
	GESTION PUBLICA GERENCIAL	VERSION	01
	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No 14 DE 2022 (Noviembre 29)	APROBACION	NOVIEMBRE 2022
		PAGINA 16	

- Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

En este aparte del Concepto Técnico, también se debe hacer mención a la forma de satisfacer la necesidad, en la medida en que ésta es la descripción de cómo se puede llevar a cabo la solución a la necesidad planteada y por qué se requiere específicamente el contrato identificado, esto es, relatar la conveniencia del tipo de contrato recomendado (mediante la ejecución de un proyecto, la realización de un estudio, diseño o pre-diseño o la contratación de un servicio).

2. Objeto a contratar con sus especificaciones: El objeto a contratar, es la forma en que **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E** establece cuál es el bien, servicio u obra pública que pretende adquirir para satisfacer una necesidad, el cual deberá definirse de manera concreta, clara, detallada y teniendo en cuenta la modalidad del contrato a celebrar y Las especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar, corresponden a la definición técnica de la necesidad y su correspondiente soporte, así como a las condiciones del contrato a celebrar, las cuales deberán analizarse en el Concepto Técnico. Se sugiere tener en cuenta las posibilidades futuras de actualización de los bienes, su vida útil, la coherencia técnica con otras herramientas antes adquiridas, las calidades del personal técnico que debe prestar los servicios y demás elementos que afecten la satisfacción de la necesidad que motiva la contratación.

El lugar de ejecución el contrato, que no es otro que el lugar geográfico o sede principal en el cual se habrán de desarrollar las obligaciones propias del contrato. Las obligaciones de las partes, deberán estar justificadas desde los estudios y documentos previos, los cuales serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

El plazo, es el tiempo real y cierto, legal o convencionalmente establecido por las partes del contrato en el que se espera que se cumplan las obligaciones a cargo del contratista, el cual debe obedecer a un estudio técnico serio por parte de la Administración.

Adicionalmente, se recomienda precisar las autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos para el desarrollo del proyecto; es decir, esto comprende la elaboración de planos, diseños, estudio de impacto ambiental, socioeconómico, suelos, factibilidad o prefactibilidad, licencias urbanísticas, adquisición de predios, entre otros. Tales estudios o permisos sólo se requieren para contratos que por su impacto, naturaleza y condiciones técnicas sean necesarios, antes de la iniciación del respectivo proceso contractual, a fin de evitar retrocesos, gastos inoficiosos o

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORINTO	CODIGO	F01-GE-100
	GESTION PUBLICA GERENCIAL	VERSION	01
	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No 14 DE 2022 (Noviembre 29)	APROBACION	NOVIEMBRE 2022
			PAGINA 17

inadecuados, encarecimiento de productos, perjuicios a terceros, entre otras razones.

Es el caso de los contratos de obra que requieren además del Concepto Técnico esta clase de documentos adicionales. El requerimiento o no de estos estudios, planos o permisos dependerá de las normas especiales que reglamenten cada materia a contratar y deberá ser analizada meticulosamente por el técnico encargado de la contratación.

3. El medio de escogencia y tipo de contrato: Se refiere al Medio de Escogencia del contratista, de conformidad a lo establecido en el presente Manual. Adicionalmente, deberá realizarse el análisis sobre la naturaleza y características del objeto a contratar, con el fin de identificar de manera precisa el tipo de contrato a celebrar, que podrá ser típico o atípico.

4. Valor estimado del contrato: Corresponde al costo económico que tendrá el bien o servicio objeto del contrato a celebrar, para lo cual es imperativo el contar con una correcta elaboración y análisis técnico que lo soporte, en el que deberá constar la realización de las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado. A título enunciativo sin ser restrictivo, los factores mínimos a tener en cuenta para efectuar un adecuado estudio de costos y mercado son los siguientes: Sistema de Registro de Proveedores (RUP, Artículo 13), cotizaciones, condiciones comerciales (tiempo de entrega, la validez de la oferta, el porcentaje, descuentos, etc) y Forma de pago.

5. Requisitos habilitantes: Este análisis permite identificar la oferta más favorable de conformidad con las condiciones y porcentajes establecidos en el presente Manual de Contratación. Con el fin de medir la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y de establecer unas condiciones mínimas de los proponentes de tal manera que **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.** Sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación. El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un proceso de contratación. Los requisitos habilitantes siempre refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

- **Documentación Mínima Requerida:** Según el caso, se deberá indicar a los proponentes o futuros contratistas la documentación mínima para el perfeccionamiento del contrato, en todo caso, la relación deberá contener

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"

Carrera 8 No. 8 - 40 Celular 3164498682 Corinto Cauca
E - mail: emcorinto@emcorintoesp.com.co
Vigilada por la S.S.P.D

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORINTO	CODIGO	F01-GE-100
	GESTION PUBLICA GERENCIAL	VERSION	01
	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No 14 DE 2022 (Noviembre 29)	APROBACION	NOVIEMBRE 2022
	PAGINA 18		

como mínimo los requisitos para el perfeccionamiento del contrato contenidos en el artículo 33 de este estatuto.

Además de los contenidos en el artículo 13 del presente estatuto cuando fuere el caso.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Este análisis permite identificar la oferta más favorable de conformidad con las condiciones y porcentajes establecidos en el presente Manual de Contratación. EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E seleccionará el ofrecimiento más favorable teniendo en cuenta su misión y naturaleza jurídica, así como los fines que ella busca, sin tener en consideración razones de afecto o interés, y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

- a. **Valor:** Se adjudicará el contrato al proponente que oferte el menor valor ó según las reglas de la media que determine la invitación; siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la Invitación. En caso que no cumpla con los requisitos exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio o el segundo que se acerque a la media según el caso, previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse se repetirá el proceso de selección.
- b. **Experiencia adicional:** Es la experiencia adicional a la habilitante del proponente, que se relacione directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado. La cual será verificada con base en el RUP ó en la información adicional que se presente según lo solicitado en la Invitación a ofertar.
- c. **Calidad:** Es el conjunto de propiedades inherentes al objeto del contrato que permiten a la entidad juzgar su valor, es decir, son los elementos de especificidad que definen el objeto que se requiere, que tienen unas condiciones mínimas y que se pueden mejorar según la invitación a ofertar.

7. DEL PUNTAJE: Los puntajes otorgados en la calificación de las propuestas se darán en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, partiendo de la base que el mayor puntaje se dará a la propuesta más favorable, y el resto se calificarán proporcionalmente. Cuando se evalúe propuestas con base en el menor valor se aplicará la regla de la media aritmética ó el menor valor. En el procedimiento de Invitación Pública de Mayor Cuantía, EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E. podrá

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"

Carrera 8 No. 8 - 40 Celular 3164498682 Corinto Cauca
E - mail: emcorinto@emcorintoesp.com.co
Vigilada por la S.S.P.D

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORINTO	CODIGO	F01-GE-100
	GESTION PUBLICA GERENCIAL	VERSION	01
	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No 14 DE 2022 (Noviembre 29)	APROBACION	NOVIEMBRE 2022
		PAGINA 19	

establecer estos y otros Criterios de Selección y evaluación matemática para efectos de seleccionar la propuesta más favorable para la Empresa.

8. IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Dentro de las relaciones contractuales existe el riesgo que las obligaciones y prestaciones mutuas devenguen en un incumplimiento, o que el objeto del contrato no pueda ser cumplido por alguna o ambas partes. Con fundamento en la relación y carácter bilateral y conmutativo de los contratos, se plantea la teoría general del riesgo en el derecho privado. “El riesgo del cuerpo cierto cuya entrega se deba, es siempre a cargo del acreedor; salvo que el deudor se constituya en mora de efectuarla, o que se haya comprometido a entregar una misma cosa a dos o más personas por obligaciones distintas; en cualquiera de estos casos será a cargo del deudor el riesgo de la cosa hasta su entrega. Art. 1607 del Código Civil.”

En el derecho comercial, “El riesgo de la pérdida por fuerza mayor o caso fortuito ocurrido antes de su entrega, corresponderá al vendedor, salvo que el comprador se constituya en mora de recibirlo y que la fuerza mayor o el caso fortuito no lo hubiera destruido sin la mora del comprador. En este último caso, deberá el comprador el precio íntegro de la cosa”. Art. 929 Código de Comercio”.

En el derecho civil, el riesgo corre, de manera genérica, por cuenta del acreedor de la prestación, quien deberá cumplir la contraprestación a su cargo. En los contratos mercantiles o comerciales, el riesgo carga, en principio, al deudor de la obligación extinguida, sobrevenida imposible, que, por resultar liberado de ejecutar la prestación a su cargo, no podría exigir el cumplimiento de la contraprestación en cabeza del acreedor. Conforme lo anterior, se presentan las figuras de “la cosa se pierde para el acreedor” y “la cosa se pierde para el deudor”. Quiere significar que conforme a la relación negocial que configuren las partes, bien de derecho civil o comercial, al sobrevenir la imposibilidad de cumplir con el objeto pactado, esa imposibilidad genera en el contrato civil, que el acreedor de la prestación deba cumplir la contraprestación a su cargo, aunque no reciba contraprestación a su favor, mientras que, en la relación mercantil, el acreedor de la prestación imposible de cumplir, se libera también de la contraprestación a su cargo. En los contratos la identificación de los riesgos debe hacerse de manera previa a la suscripción del contrato, con la finalidad de establecer dentro del contenido del negocio jurídico, las circunstancias que puedan fungir en contra del principio del equilibrio económico. Lo que caracteriza, según la Corte Suprema de Justicia, a los contratos conmutativos, es que las prestaciones a las que dan nacimiento se conocen ciertamente desde el momento mismo de su celebración; cada parte sabe, o está en capacidad de saber, en ese instante, el gravamen que se impone

“Unidos por un desarrollo integral e incluyente”

Carrera 8 No. 8 - 40 Celular 3164498682 Corinto Cauca
E - mail: emcorinto@emcorintoesp.com.co
Vigilada por la S.S.P.D



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE
CORINTO

CODIGO

F01-GE-100

GESTION PUBLICA GERENCIAL

VERSION

01

ESTATUTO DE CONTRATACIÓN
ACUERDO No 14 DE 2022
(Noviembre 29)

APROBACION

NOVIEMBRE
2022

PAGINA 20

en beneficio de la otra y lo que recibe a cambio, y de determinar, en consecuencia, la utilidad o la pérdida que el contrato le reporta”.

Cómo se observa, el mantenimiento de la ecuación contractual no es una institución extraña en el derecho privado, pues las obligaciones subsisten siempre que se mantengan las condiciones inicialmente fijadas en la convención. La ocurrencia de los riesgos aceptados y planteados por las partes de manera clara, antes de la celebración del contrato, no pueden ser el sustento de la necesidad de establecer medidas para reequilibrar la relación contractual. Solo aquellos riesgos imprevisibles e inoponibles a una o ambas partes de la relación contractual, podrá generar la necesidad de entrar a restablecer el equilibrio del contrato desde el punto de vista económico.

Conforme lo expuesto, se deberá realizar un análisis de riesgos que puedan afectar la ecuación contractual y que por su previsibilidad se alejan del ámbito de la imprevisión para tener un tratamiento específico en el proceso contractual y en el contrato donde se regule su tipificación, estimación y asignación de acuerdo con las reglas previstas en la normatividad. Conforme lo expuesto, se deberá realizar un análisis de riesgos que puedan afectar la ecuación contractual y que por su previsibilidad se alejan del ámbito de la imprevisión para tener un tratamiento específico en el proceso contractual y en el contrato donde se regule su tipificación, estimación y asignación de acuerdo con las reglas previstas en la normatividad. Para el efecto, se deberá hacer una revisión de los tropiezos y dificultades que durante estas etapas ha tenido **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.** con el fin de identificarlos claramente y de incorporar en los documentos contractuales reglas que permitan salvar tales obstáculos e impidan desacuerdos o controversias posteriores. Identificados los riesgos éstos deberán, si es materialmente posible, valorarse y, en todos los casos, deberán asignarse a una o a las partes mediante el establecimiento de reglas claras, precisas y detalladas. No se debe incluir dentro del análisis de riesgos circunstancias imprevisibles o circunstancias que tengan poca posibilidad de presentarse (Fuerza mayor o caso fortuito)

9. GARANTIAS: Las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías que se deban constituir se consignarán en las condiciones y términos de la invitación para presentar oferta y se estipularán en el respectivo contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Se podrá prescindir de las garantías, cuando en el contrato se pacte el pago total del mismo contra el recibo del bien o servicio a satisfacción de la Empresa siempre que su valor no supere el equivalente a 50 SMMLV, excepto los contratos

“Unidos por un desarrollo integral e incluyente”

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORINTO	CODIGO	F01-GE-100
	GESTION PUBLICA GERENCIAL	VERSION	01
	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No 14 DE 2022 (Noviembre 29)	APROBACION	NOVIEMBRE 2022
		PAGINA 21	

de obra pública, no obstante, se deberá exigir las garantías de calidad y/o correcto funcionamiento del bien suministrado por el fabricante o proveedor. En los contratos cuyo término sea inferior a un mes (treinta días) y/o forma de pago vencida, previa certificación de cumplimiento del supervisor y/o interventor, según sea el caso, podrán no pactarse garantías.

No podrá desembolsarse suma alguna de dinero hasta que no se hayan otorgado las garantías a satisfacción de la empresa, con el acto administrativo de aprobación de la misma, que se hubieren exigido en la respectiva invitación, carta de aceptación u orden de gasto de compra o de servicios.

La Empresa definirá las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías que se deban constituir, las cuales se consignarán en las condiciones y términos de la invitación para presentar oferta y se estipularán en el respectivo contrato, carta de aceptación u orden de gasto, de compra o de servicios. A través de la constitución de garantías se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por tanto, dependiendo de los riesgos que deben cubrirse y previa evaluación del tipo y naturaleza del contrato, el proceso de contratación e interventoría y el proceso de compras, se exigirán la constitución de las garantías establecidas por el Decreto 1082 del 2015 y cualquier norma que lo modifique o sustituya.

El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA, dentro del plazo que se estipule para el efecto, garantía(s) expedida(s) por bancos o compañías de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, a favor de empresas de servicios públicos domiciliarios. Estas garantías se exigirán para amparar los riesgos según el objeto del contrato y las obligaciones que asuma el contratista, tales como cumplimiento, buen manejo e inversión del anticipo, devolución del pago anticipado, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estabilidad de la obra, calidad del servicio, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, suministro de repuestos, responsabilidad civil extracontractual, etc., según los riesgos que se adviertan para LA EMPRESA en los estudios previos. Las condiciones relativas al monto asegurado y la vigencia del amparo, serán definidas en los estudios previos y las solicitudes de propuestas. El contratista deberá reponer el valor de los amparos, cuando se vean afectados por razón de siniestro; así mismo, deberá ajustarlas cuando se aumente el precio del contrato o se prorrogue su vigencia. En los contratos deberá estipularse la facultad de LA EMPRESA para disponer de la modificación de las garantías ante la reticencia del contratista, descontando el valor de la prima de las sumas que le adeude por cualquier concepto.

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"

Carrera 8 No. 8 - 40 Celular 3164498682 Corinto Cauca
E - mail: emcorinto@emcorintoesp.com.co
Vigilada por la S.S.P.D



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE
CORINTO

CODIGO

F01-GE-100

GESTION PUBLICA GERENCIAL

VERSION

01

ESTATUTO DE CONTRATACIÓN
ACUERDO No 14 DE 2022
(Noviembre 29)

APROBACION

NOVIEMBRE
2022

PAGINA 22

PARÁGRAFO 1: Se podrá prescindir de las garantías en los siguientes casos: 1. En los contratos cuyo valor no supere el equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes y en los contratos o convenios interadministrativos, previa justificación del área solicitante, siempre que de conformidad con el análisis de los riesgos asociados a la celebración y ejecución del contrato o convenio, los amparos no resulten necesarios.

2. En los contratos de seguro que celebre LA EMPRESA.

PARÁGRAFO 2: Las garantías deberán por lo menos observar los siguientes montos y vigencias:

- **Seriedad de la oferta:** Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto de la contratación.

- **Cumplimiento del contrato:** Veinte por ciento (20%) del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **Calidad del bien o servicio:** Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

- **Responsabilidad civil extracontractual:** Mínimo 200 SMMLV y una vigencia igual al plazo del contrato. No se podrán estipular deducibles superiores al diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida.

- **Estabilidad y calidad de la obra:** Mínimo el treinta por ciento (30%) del valor final del contrato, y una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de la obra.

- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por valor equivalente al 100% del valor entregado como anticipo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **Devolución del pago anticipado:** Por valor equivalente al 100% del valor entregado como anticipo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN: Se establecerá el sitio donde se ejecutará el contrato.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN: Se deberá mencionar el tiempo mediante el cual se debe ejecutar el contrato.

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"

Carrera 8 No. 8 - 40 Celular 3164498682 Corinto Cauca
E - mail: emcorinto@emcorintoesp.com.co
Vigilada por la S.S.P.D

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORINTO	CODIGO	F01-GE-100
	GESTION PUBLICA GERENCIAL	VERSION	01
	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No 14 DE 2022 (Noviembre 29)	APROBACION	NOVIEMBRE 2022
		PAGINA 23	

12. FORMA DE PAGO: Es la manera como **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.** cancelará al contratista, el cual puede ser mediante pagos anticipados, parciales de acuerdo a la ejecución del contrato, o a la entrega del bien o producto. Sin perjuicio de lo anterior, las obligaciones surgidas en virtud de la celebración de contratos, podrán ser pagadas por **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.** así: -Pagos anticipados cuando así se requiera - Pagos parciales de conformidad con los porcentajes reales de ejecución de las obras o del contrato. - A la entrega a satisfacción del bien, producto o servicio, el 100%.

13. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: Se indica el nombre del funcionario o quien haga sus veces, y si lo requiere quien será el interventor de ser procedente.

14. LIQUIDACIÓN: **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.** deberá informar las reglas aplicables para la liquidación de mutuo acuerdo del contrato o convenio.

ARTICULO 21. – SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA PARA UNA OFERTA. - La selección objetiva del contratista se efectuará con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Así las cosas, para garantizar la selección objetiva del contratista se deberá tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. No se ordenará la apertura de un proceso de selección hasta tanto no se encuentre incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, se hayan elaborado los estudios previos, diseños, proyectos requeridos, el proyecto de pliego de condiciones, según sea el caso, y se cuente con las respectivas disponibilidades presupuestales.
- b. La celebración de contratos estará a cargo del jefe de área, representante legal y oferente, al cumplimiento de los procedimientos, términos y formatos señalados en el presente Manual de Contratación.

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"

Carrera 8 No. 8 - 40 Celular 3164498682 Corinto Cauca
E - mail: emcorinto@emcorintoesp.com.co
Vigilada por la S.S.P.D



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE
CORINTO

CODIGO

F01-GE-100

GESTION PUBLICA GERENCIAL

VERSION

01

ESTATUTO DE CONTRATACIÓN
ACUERDO No 14 DE 2022
(Noviembre 29)

APROBACION

NOVIEMBRE
2022

PAGINA 24

- c. El jefe de área, efectuarán el informe de evaluación y lo enviarán al Gerente en medio físico y digital, dentro del término otorgado para el efecto, los informes de evaluación que rendirán ante el Comité de Contratación, previo a la publicación de los mismos en el SECOP II.
- d. En el evento en el cual el Gerente no acoja la recomendación efectuada por el jefe de área, el Gerente deberá justificarlo mediante acto administrativo que de por concluido el proceso.
- e. Durante la etapa de selección se garantizará el acceso de toda la información a los interesados en proponer, a las veedurías ciudadanas, a los entes de control y en general a cualquier persona que tenga interés legítimo en el proceso. Solo existe restricción sobre los documentos de trabajo de la evaluación hasta tanto no se agote la correspondiente gestión, igual ocurre con los documentos protegidos con reserva legal.
- f. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.** y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá mediante acto administrativo motivado, buscar otra oferta que sea igualmente favorable para la entidad.

PARÁGRAFO: Cuando en el presente estatuto se indiquen valores en salarios mínimos legales mensuales vigentes, se entenderá incluido el impuesto al valor agregado IVA.

ARTICULO 22. – SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA PARA VARIAS OFERTAS. - La selección objetiva del contratista se efectuará con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Para tal efecto, es necesario enfatizar que cuando se habla de selección objetiva no necesariamente se habla de aquella que permite una escogencia entre una pluralidad de oferentes, sino que radica en poder verificar que en efecto quien pretende desarrollar el objeto contractual es idóneo para ello.

Así las cosas, para garantizar la selección objetiva del contratista se deberá tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. No se ordenará la apertura de un proceso de selección hasta tanto no se encuentre incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, se hayan elaborado los estudios previos, diseños, proyectos requeridos, el proyecto de pliego

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"

Carrera 8 No. 8 - 40 Celular 3164498682 Corinto Cauca
E - mail: emcorinto@emcorintoesp.com.co
Vigilada por la S.S.P.D

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORINTO	CODIGO	F01-GE-100
	GESTION PUBLICA GERENCIAL	VERSION	01
	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No 14 DE 2022 (Noviembre 29)	APROBACION	NOVIEMBRE 2022
	PAGINA 25		

de condiciones, según sea el caso, y se cuente con las respectivas disponibilidades presupuestales.

- b. La celebración de contratos estará a cargo del Comité de Contratación, representante legal y oferente, al cumplimiento de los procedimientos, términos y formatos señalados en el presente Manual de Contratación.
- c. El Comité de Contratación, será el encargado de evaluar las propuestas
- d. Las personas designadas o contratadas para conformar el Comité Evaluador del proceso, efectuarán el informe de evaluación y lo enviarán al Jefe de Área encargado del proceso de Adquisición de Bienes en medio físico y digital, dentro del término otorgado para el efecto, los informes de evaluación que rendirán ante el Comité de Contratación, previo a la publicación de los mismos en el SECOP II.
- e. En el evento en el cual el Comité de Contratación no acoja la recomendación efectuada por el evaluador de las propuestas o el Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo que de por concluido el proceso.
- f. El Evaluador podrá (n) requerir orientación al Jefe de área encargado del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, respecto del contenido y alcance de los pliegos de condiciones, asimismo deberá surtir a través de este, las solicitudes de aclaración que considere pertinente efectuar a las ofertas allegadas al proceso.
- g. Durante la etapa de selección se garantizará el acceso de toda la información a los interesados en proponer, a las veedurías ciudadanas, a los entes de control y en general a cualquier persona que tenga interés legítimo en el proceso. Solo existe restricción sobre los documentos de trabajo de la evaluación hasta tanto no se agote la correspondiente gestión, igual ocurre con los documentos protegidos con reserva legal.
- h. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.** y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá mediante acto administrativo motivado, adjudicar el contrato dentro de los 15 días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

PARÁGRAFO: Cuando en el presente estatuto se indiquen valores en salarios mínimos legales mensuales vigentes, se entenderá incluido el impuesto al valor agregado IVA.

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"

Carrera 8 No. 8 - 40 Celular 3164498682 Corinto Cauca
E - mail: emcorinto@emcorintoesp.com.co
Vigilada por la S.S.P.D

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORINTO	CODIGO	F01-GE-100
	GESTION PUBLICA GERENCIAL	VERSION	01
	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No 14 DE 2022 (Noviembre 29)	APROBACION	NOVIEMBRE 2022
		PAGINA 26	

ARTICULO 23-. MODALIDADES DE SELECCIÓN DE OFERTAS. - Para la selección del contratista se podrá hacer uso de los dos (2) módulos de régimen especial dispuestos en la plataforma del SECOP II.

- **Contratación Régimen Especial (sin ofertas):** Permite a las entidades gestionar sus procesos de selección directos. le permitirá estructurar su proceso de contratación, generar su contrato en línea y realizar la gestión contractual a través de la plataforma.
- **Contratación Régimen Especial (con Ofertas):** Permite a las entidades gestionar sus procesos competitivos de contratación. podrá estructurar su proceso, recibir las ofertas de los proponentes en línea, generar su contrato electrónico y realizar la gestión contractual a través de la plataforma. Para todos los contratos de menor y mayor cuantía.

ARTICULO 24-. DE LAS CUANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. -

- **MINIMA CUANTÍA:** La contratación para la adquisición bienes, servicios y obras cuyo valor estimado se encuentre entre 0 SMLMV hasta los 100 SMLMV

PARÁGRAFO: La mínima cuantía se empleará en la compra directa (artículo 25), será hasta tres (3) SMLMV.

- **MENOR CUANTÍA:** La contratación para la adquisición bienes, servicios y obras cuyo valor estimado sea mayor de 100 SMLMV hasta los 300 SMLMV
- **MAYOR CUANTÍA:** La contratación para la adquisición bienes, servicios y obras cuyo valor estimado sea a partir de trescientos (300) SMLMV en adelante.

ARTICULO 25-. CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (SIN OFERTAS)-

1. **COMPRA DIRECTA:** Es un tipo de adquisición de bienes y/o servicios propios de la actividad de **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.**, en el cual bastará con la expedición de la factura electrónica o documento soporte acompañado del RUT del contratista.

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"

Carrera 8 No. 8 - 40 Celular 3164498682 Corinto Cauca
E - mail: emcorinto@emcorintoesp.com.co
Vigilada por la S.S.P.D

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORINTO	CODIGO	F01-GE-100
	GESTION PUBLICA GERENCIAL	VERSION	01
	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No 14 DE 2022 (Noviembre 29)	APROBACION	NOVIEMBRE 2022
	PAGINA 27		

TRAMITE:

El jefe del área que genera la necesidad de contratación, deberá elaborar el acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, contendrá:

- a. La causal que invoca para contratar directamente.
- b. El objeto del contrato.
- c. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- d. Deberá publicarse en las plataformas virtuales establecidas, para tal fin
- e. No requiere de estudios y documentos previos.

2. CONTRATACIÓN DIRECTA Es una modalidad de selección, que procede únicamente en los casos definidos expresamente por la Ley, en la cual la Entidad puede seleccionar al contratista sin agotar los procesos de selección previamente señalados.

¿Cuándo procede esta modalidad?

- a. Urgencia Manifiesta
- b. Contratos y Convenios Interadministrativos
- c. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas
- d. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado
- e. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
- f. El arrendamiento o adquisición de inmuebles.
- g. Para contratos de obras no especializados y de corta duración
- h. Para actividades de bienestar social
- i. En caso de eventos de fuerza mayor, donde se encuentre en riesgo la continuidad en la prestación del servicio público.

La contratación directa deberá en todo caso sujetarse a los principios que orientan la función administrativa y, en especial, al principio de selección objetiva, así como a las disposiciones contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El jefe del área que genera la necesidad de contratación, deberá preparar el acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, contendrá:

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORINTO	CODIGO	F01-GE-100
	GESTION PUBLICA GERENCIAL	VERSION	01
	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No 14 DE 2022 (Noviembre 29)	APROBACION	NOVIEMBRE 2022
	PAGINA 28		

- a. La causal que invoca para contratar directamente.
- b. El objeto del contrato.
- c. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- d. Deberá ser publicada en las plataformas virtuales creadas para tal fin.
- e. Si debe realizarse estudios y documentos previos

Dicho acto no será necesario en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declara hará las veces del acto de justificación de la contratación directa y no requerirá de estudios previos, según lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015.

En la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos (artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, no se exigirá inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) para la contratación directa.

En los casos de contratación directa, no es necesaria la obtención de pluralidad de ofertas, siempre y cuando el contratista demuestre las condiciones de idoneidad, experiencia, capacidad financiera, etc., directamente relacionadas con el objeto del contrato, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

PARAGRAFO: Bajo la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, puede realizarse para aquellas contrataciones de mínima y menor cuantía.

ARTICULO 26-. CONTRATACIÓN CON ÚNICA OFERTA. - Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta, Cuando sea de mínima cuantía.

TRÁMITE:

- a. El jefe del área, solicitante de la contratación elaborará el Concepto Técnico, acompañado del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y otros documentos que se requieran.

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"

Carrera 8 No. 8 - 40 Celular 3164498682 Corinto Cauca
E - mail: emcorinto@emcorintoesp.com.co
Vigilada por la S.S.P.D

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORINTO	CODIGO	F01-GE-100
	GESTION PUBLICA GERENCIAL	VERSION	01
	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No 14 DE 2022 (Noviembre 29)	APROBACION	NOVIEMBRE 2022
	PAGINA 29		

- b. El jefe del área, solicitante de la contratación elaborará y remitirá la invitación a ofertar al Gerente para su revisión.
- c. El jefe del área solicitante proyectará para firma del Gerente la Invitación a ofertar previa aprobación del Gerente, que será radicada y enviada por el medio más expedito dejando constancia de lo actuado.
- d. La hoja de presentación, propuesta y demás documentos serán recibidos tanto en físico o por el correo electrónico que previamente determine el Jefe del área.
- e. El jefe del área revisará la documentación recibida y la evaluará conforme a los criterios establecidos en el Concepto y luego se la presenta al Gerente, el cual determinará si es aprobado o no, por escrito.
- f. El jefe del área procederá a la elaboración del documento contractual (orden de compra, servicio o suministro).

PARÁGRAFO: Para la selección del contratista por Única Oferta, el jefe del área consultará en la base de datos de **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.** , Si dentro de este listado existe una persona natural o jurídica que cumpla los requisitos y que pueda llevar a cabo el objeto a contratar; se podrá enviar solicitud de cotización a ésta; de lo contrario se podrá acudir a otros sistemas de información como: registros de proponentes, guías de contratistas, registros de las Cámaras de Comercio o de otras entidades públicas o de instituciones gremiales, entre otros.

ARTICULO 27-. CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS). -

1. DE MENOR CUANTÍA:

TRÁMITE:

- a. El jefe del área solicitante de la contratación elaborará y suscribirá el Concepto Técnico y adjuntará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y todos los documentos que sean necesarios.
- b. El jefe del área solicitante de la contratación proyectará para firma del Gerente la invitación privada, la cual deberá ser revisada por parte del Comité de Contratación.
- c. Una vez aprobada y suscrita por el Gerente, el jefe del área enviará la invitación privada a los posibles oferentes (mínimo dos oferentes).
- d. **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E** otorgará hasta cinco (5) días hábiles para que los posibles oferentes, realicen observaciones respecto de la Invitación Privada.
- e. Vencido este plazo, no se recibirán nuevas observaciones y, de radicarse, **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.** no estará obligada a darles respuesta, sin

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORINTO	CODIGO	F01-GE-100
	GESTION PUBLICA GERENCIAL	VERSION	01
	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No 14 DE 2022 (Noviembre 29)	APROBACION	NOVIEMBRE 2022
			PAGINA 30

perjuicio de que oficiosamente corrija la Invitación privada para garantizar el trato igualitario a los posibles oferentes.

- f. Dentro del mismo término, los interesados deberán presentar la propuesta cumpliendo los requisitos establecidos en la Invitación Privada.
- g. Las propuestas extemporáneas o que no cumplan con los requisitos establecidos en la invitación privada, no se tendrán en cuenta dentro del proceso de selección y por lo tanto no podrán presentar oferta, ni participar en el mismo.
- h. Vencido el término anterior, **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.** contará con hasta dos (2) días hábiles para analizar las observaciones presentadas. Precluido dicho término, el día hábil siguiente **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.** publicará en el SECOP II, la respuesta y/o Invitación Privada modificada.
- i. El día hábil siguiente, el Comité de Contratación ordenará la publicación en el SECOP II, un listado con las propuestas de interés recibidas y los proveedores que pueden presentar oferta.
- j. Las ofertas deberán ser radicadas dentro de los dos (2) siguientes días hábiles después de haber dado respuesta. Las ofertas y los documentos anexos se presentarán de forma presencial o por correo electrónico, las propuestas extemporáneas no serán estudiadas. Llegado el día y hora fijado, el Comité Evaluador, efectuara la apertura de sobres y publicara la lista de oferentes.
- k. El Comité Evaluador designado contará con hasta tres (3) días para evaluar y verificar las ofertas. Dicho término podrá ser prorrogado hasta por dos (2) días más. El informe deberá ser radicado en el Comité de Contratación a más tardar el último día hábil dado en el presente literal. El Jefe de área será el encargado de cargar el informe de evaluación a la plataforma del SECOP II.
- l. El Comité Evaluador, tendrá hasta dos (2) días hábiles siguientes, para examinará las observaciones presentadas, dará respuesta integral a las mismas, con la indicación clara, precisa y razonada del porqué se acogen o porqué se rechazan y efectuará su recomendación definitiva, según el caso, a la Gerencia para que proceda a la adjudicación. No obstante, la Gerencia razonadamente podrá apartarse de la recomendación de adjudicación y solicitar que se efectúen los ajustes que considere pertinentes o designar otro Comité Evaluador para que revise y proyecte las respuestas a las observaciones, y recomiende a quien habrá de adjudicarse el proceso.
- m. El Comité Evaluador realizará un cuadro comparativo en el cual recomendará al Gerente la oferta que cumpla con los criterios de selección establecido para ese procedimiento contractual.
- n. El Comité Evaluador proyectará la carta de aceptación de la oferta para firma del Gerente.
- o. Se suscribirá el contrato conforme a la forma y formalidad que corresponda.

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"

Carrera 8 No. 8 - 40 Celular 3164498682 Corinto Cauca
E - mail: emcorinto@emcorintoesp.com.co
Vigilada por la S.S.P.D

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORINTO	CODIGO	F01-GE-100
	GESTION PUBLICA GERENCIAL	VERSION	01
	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No 14 DE 2022 (Noviembre 29)	APROBACION	NOVIEMBRE 2022
		PAGINA 31	

PARÁGRAFO PRIMERO: Las solicitudes de oferta que realice **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.** no constituyen oferta mercantil y no la obligan a celebrar el contrato correspondiente, quedando en libertad de declarar fallido o desistir unilateralmente del proceso de contratación en cualquier tiempo antes de concretarse la negociación respectiva, de acuerdo a las condiciones que regulan el trámite, en especial las relacionadas con las condiciones de economía, efectividad y competitividad para **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los procesos que sean publicados antes del 18 de julio de 2022, se adelantaran conforme al Manual de Contratación versión 01.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando se publique en SECOP II, esta se efectuará por contratación de régimen especial publicitario.

2. DE MAYOR CUANTÍA: Con selección abreviada -

TRAMITE:

- a. El jefe del área solicitante, verificará la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones previamente aprobado por el Gerente.
- b. El jefe del área que requiera de la contratación elaborará y suscribirá el Concepto Técnico. Junto con el Concepto Técnico, radicará ante el Comité de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios, diseños, permisos, planos, proyectos, constancia de aprobación por parte de la Junta Directiva (de requerirse) y otros documentos que sean menesteres de la etapa precontractual, firmados por el Gerente.
- c. El Comité de Contratación, deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, firmado por el Gerente
- d. El jefe del área solicitante de la contratación proyectará la Invitación Pública de ofertas acorde a lo indicado en el presente manual, previa revisión por parte del comité de contratación. Una vez aprobada y suscrita por el Gerente, el Comité de Contratación ordenará la publicación en el SECOP II (invitación, proyecto de pliego de condiciones, estudios y demás documentos previos).
- e. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Invitación Pública, los interesados podrán solicitar aclaraciones y/o modificaciones a dicho documento, las cuales se presentarán a través de la plataforma de SECOP II. Vencido este plazo, no se recibirán nuevas observaciones y, de

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORINTO	CODIGO	F01-GE-100
	GESTION PUBLICA GERENCIAL	VERSION	01
	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No 14 DE 2022 (Noviembre 29)	APROBACION	NOVIEMBRE 2022
	PAGINA 32		

radicarse, **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.** no estará obligada a darles respuesta, sin perjuicio de que oficiosamente corrija la Invitación Pública para garantizar el trato igualitario a los posibles oferentes.

- f. Vencido el término anterior, el Comité Evaluador contará con hasta tres (3) días hábiles para analizar las observaciones presentadas. Las cuales se remitirán al jefe del área que requiere de la contratación para proyectar respuestas las cuales, se deben remitir al comité de contratación para revisión. La aceptación o rechazo de tales observaciones se hará de manera motivada. (Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015).
- g. Acto Administrativo de apertura: Deberá contener la información a que establece el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015. Será elaborado por el Jefe del área que requiere la contratación y presentado ante el Comité de Contratación
- h. El comité de contratación ordenará la publicación del acto de apertura en la plataforma del SECOP II
- i. El pliego de condiciones definitivo, deberá ser remitidos al Comité de Contratación para concepto y luego se debe remitir al Gerente para la firma.
- j. Una vez aprobado el pliego de condiciones definitivo, el comité de contratación ordenará su publicación en la plataforma del SECOP II.
- k. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través de mecanismos establecidos para el efecto en los pliegos de condiciones.
- l. Manifestación de interés: es requisito habilitante para presentar propuestas, por tanto, en caso de no presentarse ninguna, el proceso se declarará desierto.
- m. Si **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.** recibe más de diez ofertas puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) ofertantes con quienes continuará el proceso de contratación. El sorteo lo deberá realizar el Comité Evaluador, encargados del proceso de selección. En los pliegos de condiciones se determinará si hay lugar a sorteo y la forma en la que se hará.
- n. Si el número de oferentes interesados es inferior a diez (10) se adelantará el proceso con todos los oferentes.
- o. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezara a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual el Municipio informe a las interesados el resultado del sorteo.
- p. Modificación del pliego de condiciones definitivo: A través de Adendas. Revisada por el Comité Evaluador. Las adendas ~~de~~ se deben publicar en el SECOP II
- q. El comité de contratación ordenará el cierre del Plazo para presentar propuestas. Una vez realizado el cierre del proceso, se procederá a la apertura

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORINTO	CODIGO	F01-GE-100
	GESTION PUBLICA GERENCIAL	VERSION	01
	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No 14 DE 2022 (Noviembre 29)	APROBACION	NOVIEMBRE 2022
		PAGINA 33	

- de propuestas.
- r. El comité evaluador, recibirá y revisará las propuestas recibidas para su evaluación, teniendo en cuenta: verificación jurídica, técnica y ponderación de los factores de escogencia.
 - s. Evaluación de las propuestas: De acuerdo con los requisitos y criterios señalados en el pliego de condiciones y con las reglas de subsanabilidad señaladas en el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. El ofrecimiento más favorable para la entidad en la selección, será aquél que resulte de aplicar alguna de las alternativas señaladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No.1082 de 2015.
 - t. El Jefe de área encargada, deberá publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.
 - u. Una vez, el comité evaluador, haya escogido la oferta más favorable, el comité de contratación, deberá elaborar la Resolución motivada de adjudicación o declarar desierta y posterior, se remitirá al Gerente para su revisión y firma.
 - v. Una vez firmada por el Gerente, el Jefe del área encargada deberá publicar el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.
 - w. El comité de contratación, deberá elaborar la minuta del contrato y asignación del consecutivo.
 - x. El contratista, suscribirá el contrato

ARTICULO 28-. DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES. - Se entenderá por convenio, un pacto manifestado en forma escrita, por virtud de la cual, una o más entidades gubernamentales, manifiesten su voluntad de desarrollar una o más actividades en forma conjunta con **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.**, que originan obligaciones de cooperación para obras, bienes o servicios.

Las entidades gubernamentales por su naturaleza jurídica, se rigen por el Estatuto General de la Administración Pública- Ley 80 de 1993, por la Ley 1150 de 2007- Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos y sus decretos reglamentarios, así como las contempladas en el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

Y dando cumplimiento a lo ordenado por los incisos 1º y 2º del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, al celebrarse convenios con entidades gubernamentales, **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.** deberá adoptar los documentos tipo, aplicando las

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORINTO	CODIGO	F01-GE-100
	GESTION PUBLICA GERENCIAL	VERSION	01
	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No 14 DE 2022 (Noviembre 29)	APROBACION	NOVIEMBRE 2022
	PAGINA 34		

herramientas, los lineamientos legales, técnicos, conceptuales y metodológicos que para la consolidación de un sistema de compras y contratación pública transparente, expida la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto-ley No. 4170 de 2011.

EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E. se regirá por las cuantías del Estatuto General de Contratación pública, que le apliquen a la entidad contratante, en los casos de ejecución de este tipo de recursos.

En caso de que en la plataforma SECOP II, no existan los pliegos tipo, se aplicará el régimen especial de contratación, establecido en el presente Estatuto.

Las partes intervinientes en los procesos de selección garantizaran el cumplimiento de las directrices impartidas por Colombia Eficiente en sus guías, cartillas, circulares, en el entendido que la descripción de las actividades para llevar a cabo un proceso en la plataforma SECOP II se encuentran detalladas en las guías de esa entidad, las cuales podrán ser consultadas en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>

Y para más información acerca de los documentos tipo, consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/conoce-mas-de-documento-tipo>

PARAGRAFO: De acuerdo con el párrafo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.** no está obligado a suscribir documentos tipo, cuando la contratación, esta relacionada con su giro ordinario.

Entiéndase por giro ordinario, el definido en el párrafo 1o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Sección Tercera así:

“El giro ordinario de las actividades de una sociedad comercial no sólo comprende aquello que define en forma concreta su objeto social, sino todos los actos directamente relacionados con el mismo, lo que denota que entre éstos y aquéllas debe existir una relación de necesidad que los hace parte en el objeto de la sociedad”.

ARTÍCULO 29.- TERMINACIÓN DEL PROCESO PRE-CONTRACTUAL. - La aceptación o rechazo de una oferta, o la declaratoria de haber quedado sin efectos un proceso de contratación, la hará el Gerente o su designado para el proceso,

“Unidos por un desarrollo integral e incluyente”

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORINTO	CODIGO	F01-GE-100
	GESTION PUBLICA GERENCIAL	VERSION	01
	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No 14 DE 2022 (Noviembre 29)	APROBACION	NOVIEMBRE 2022
		PAGINA 35	

dentro del término fijado en los documentos de contratación y se permitirá a todos los proponentes conocer los resultados del proceso.

ARTÍCULO 30.- SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO. - Si durante el procedimiento de Contratación, se encontrare que se ha omitido alguno de los requisitos exigidos en este Manual o en la solicitud de ofertas, el Gerente deberá ordenar su cumplimiento o corrección si fuere procedente. Efectuada la enmienda, el trámite se reanuda en el correspondiente estado.

ARTÍCULO 31.- CASOS DE URGENCIA, CALAMIDAD, EMERGENCIA O SINIESTRO. - En situaciones de declaración de urgencia, emergencia o en caso de siniestro, se podrá ordenar gastos y autorizar pagos, destinados exclusivamente al restablecimiento del servicio o a la atención de la urgencia, emergencia o siniestro.

CONTRATOS DE EMERGENCIA: Son aquellos contratos celebrados por fuera del Plan Anual de Adquisiciones, en los que la necesidad imprevisible e irresistible del bien o servicio da origen al contrato. Dichos contratos deben contar con la autorización expresa y previa de la Gerencia. Con esta contratación se busca la superación de una situación de fuerza mayor o caso fortuito o la atención de un siniestro, prescindiendo de aplicar las normas sobre procedimientos establecidos en este manual. Se entiende por caso fortuito todo daño, evento o situación que afecte e impida súbitamente el funcionamiento normal de los sistemas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, que genere o pueda generar problemas en la prestación de los servicios públicos y cuya atención inmediata supere la capacidad operativa de la Empresa.

Se consideran siniestros aquellos acontecimientos relacionados con las actividades de la Empresa que impliquen peligro común, pérdida de vidas humanas o de ingresos, graves daños a los bienes de la empresa o los recursos ambientales comunitarios.

En estas situaciones, podrá prescindirse de aplicar las normas y procedimientos establecidos en este Estatuto o en las disposiciones internas de la Empresa.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al ordenamiento del gasto y/o autorización del pago que se realice en situaciones de urgencia o siniestro se procederá a legalizar o soportar la contratación o gasto incurrido, dejando constancia de las circunstancias y las acciones que se emprendieron para superar la urgencia, emergencia o siniestro.

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"

Carrera 8 No. 8 - 40 Celular 3164498682 Corinto Cauca
E - mail: emcorinto@emcorintoesp.com.co
Vigilada por la S.S.P.D

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORINTO	CODIGO	F01-GE-100
	GESTION PUBLICA GERENCIAL	VERSION	01
	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No 14 DE 2022 (Noviembre 29)	APROBACION	NOVIEMBRE 2022
			PAGINA 36

TRÁMITE:

- a. El jefe de Área encargado de atender la emergencia o siniestro, una vez tenga conocimiento sobre la ocurrencia de los mismos, informará inmediatamente al Gerente de **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.**; por el medio más expedito posible, dándole a conocer las acciones que deben adelantarse.
- b. El Gerente verbalmente o por escrito ordenará la contratación de bienes o servicios y designará al jefe de Área que realizará la Supervisión o Interventoría de los bienes o servicios contratados.
- c. Dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia de la emergencia o siniestro, la Gerencia convocará a la Junta Directiva y a los funcionarios que estime conveniente, para hacer una evaluación preliminar de la situación y definir las acciones a que haya lugar para superar la situación presentada lo antes posible. De esta reunión se levantará el acta respectiva.
- d. De igual forma el Gerente emitirá un memorando dirigido al supervisor o interventor designado, el cual ratificará la autorización de la contratación y su designación como supervisor o interventor.
- e. El interventor o supervisor delegado será la persona encargada de adelantar todas las acciones que se requieran para que la prestación de servicios o suministro de bienes, que se haga en forma oportuna y de hacer el seguimiento técnico y económico de la contratación.
- f. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ordenación de la adquisición de los bienes o servicios, o a la ejecución de las obras, que se realice en situaciones de emergencia o siniestro, el empleado que requirió acudir a la Emergencia, presentará reporte por escrito a la Oficina de Control Interno en el cual consignará las circunstancias y las acciones que se emprendieron para superar la situación hasta la fecha; el cual además se informará sobre la necesidad de acometer otras acciones si así se requieren.
- g. La Oficina de Control Interno hará el seguimiento sobre la atención de la emergencia o siniestro, hasta verificar el pago final y si ésta supera el término de un (1) mes, solicitará a la Gerencia que se cite a la Junta Directiva para que se tome las decisiones tendientes a evitar que la situación se prolongue indefinidamente.
- h. Una vez se presten los servicios o se entreguen los bienes contratados, el Supervisor o Interventor designado realizará el informe final de interventoría o supervisión que deberá contener: Una relación detallada de las acciones realizadas y de los bienes y/o servicios recibidos y el balance económico de la contratación. Este informe deberá llevar la firma del contratista y el visto bueno del jefe de área correspondiente.

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"

Carrera 8 No. 8 - 40 Celular 3164498682 Corinto Cauca
E - mail: emcorinto@emcorintoesp.com.co
Vigilada por la S.S.P.D

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORINTO	CODIGO	F01-GE-100
	GESTION PUBLICA GERENCIAL	VERSION	01
	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No 14 DE 2022 (Noviembre 29)	APROBACION	NOVIEMBRE 2022
		PAGINA 37	

- i. Con el visto bueno del jefe del Área respectiva el supervisor o interventor tramitara la solicitud de disponibilidad presupuestal.
- j. Para el trámite del pago el supervisor o interventor deberá allegar al Comité de Contratación, los siguientes documentos: - El oficio de ratificación de la Gerencia. - Las actas de la Junta Directiva. - El informe final. - La disponibilidad presupuestal.
- k. El Comité de Contratación proyectará la resolución para el pago.

ARTÍCULO 32. -VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. -

Los bienes muebles de la empresa, cuando sea del caso, se venderán así:

- a. Mediante oferta, cuando su valor determinado previamente por avalúo pericial, exceda de trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- b. En forma directa a las entidades estatales, a las personas jurídicas en las cuales la Empresa tengan participación.
- c. Mediante invitación pública a ofertar previo avalúo experto, cuyo resultado será la base de la oferta mínima, en los demás casos.
- d. Los bienes inmuebles se venderán así:
- e. Mediante oferta, previo avalúo de una persona inscrita en la Lonja de Propiedad Raíz.
- f. En forma directa, previa autorización del Gerente, a las entidades estatales, a las personas jurídicas en las cuales la Empresa tenga participación, a las juntas de Acción Comunal cuando el bien se encuentre en el área de su jurisdicción, y en los casos en que, por restricciones de las oficinas de planeación donde esté ubicado el inmueble o por la situación geográfica del mismo, deba venderse al colindante o colindantes para no causarle (s) perjuicios.

CAPITULO III ETAPA CONTRACTUAL

Esta etapa comprende el cumplimiento de los requisitos de ejecución, la constitución y aprobación de la garantía, la publicación y el pago de impuestos,

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"

Carrera 8 No. 8 - 40 Celular 3164498682 Corinto Cauca
E - mail: emcorinto@emcorintoesp.com.co
Vigilada por la S.S.P.D

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORINTO	CODIGO	F01-GE-100
	GESTION PUBLICA GERENCIAL	VERSION	01
	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No 14 DE 2022 (Noviembre 29)	APROBACION	NOVIEMBRE 2022
		PAGINA 38	

cuando a ello haya lugar; la ejecución del objeto contractual y el seguimiento del mismo.

En desarrollo de la ejecución del contrato, deberá constar en las respectivas Actas según corresponda o sea del caso, lo siguiente: Iniciación, avance parcial, pagos, suspensión temporal, cambio de especificaciones, mayores o menores cantidades de obra o de suministro o de servicios, adiciones y prórrogas y recibo final, las cuales serán aprobadas por la Interventoría y/o supervisión y por el Gerente de **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.**, según sea el caso.

Sin importar la Modalidad de las Ofertas utilizado para seleccionar al contratista, la etapa contractual en todas ellas, guarda semejanza en aspectos que se señalan a continuación.

1. Formalidades, requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato: Los actos y contratos incluirán sus elementos esenciales, su objeto específico y las cláusulas necesarias para asegurar su cumplimiento. Para efectos de su existencia y ejecución, los actos y contratos que celebre **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.**, constarán en documento privado escrito según la formalidad que determine la ley. Todo acto o contrato deberá ser suscrito por persona natural o por el representante legal de las partes contratantes o por su apoderado debidamente acreditado con poder especial, amplio y suficiente.
2. Los contratos de **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.**, se perfeccionarán cuando se logre acuerdo sobre su objeto y contraprestación y se eleven a escrito. Una vez suscrito el contrato, el Comité de Contratación solicitará al contratista la constitución de la garantía cuando sea el caso, en el evento de que no se constituyan garantías, se efectuará el registro presupuestal. La aprobación de la garantía otorgada por el contratista será realizada por el Gerente o el delegado. Todos los contratos serán objeto de publicación en las plataformas virtuales para tal fin, lo anterior de conformidad con ley.

Para la ejecución del contrato se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y suscripción de acta de inicio, presentándose los siguientes casos:

- a. En los contratos en los que se pacta la obligación de constituir una garantía, se iniciará la ejecución una vez ésta es aprobada por la Gerencia.
- b. En los contratos en los que no se pacta la obligación de constituir garantía por encontrarse en uno cualquiera de los eventos que la ley y el presente Manual de Contratación lo permiten, bastará cumplir con los requisitos de

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORINTO	CODIGO	F01-GE-100
	GESTION PUBLICA GERENCIAL	VERSION	01
	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No 14 DE 2022 (Noviembre 29)	APROBACION	NOVIEMBRE 2022
		PAGINA 39	

perfeccionamiento (suscripción) y expedición del registro presupuestal para dar inicio a su ejecución. Al respecto, el inicio de la ejecución puede diferirse a la suscripción de un acta de inicio, evento éste que sólo puede realizarse previa la aprobación de la garantía.

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución, el Comité de Contratación remitirá una comunicación al jefe de área y al contratista, con un ejemplar del contrato, del registro presupuestal y de las garantías (de proceder), indicándole que puede iniciar su ejecución; en caso de que la misma esté supeditada al acta de inicio, así se lo hará conocer al supervisor.

ARTÍCULO 33.- REQUISITOS PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Con excepción de la modalidad de Compra Directa y contratos de emergencia, se deberá exigir a los contratistas la siguiente documentación mínima, la cual será incorporada al respectivo expediente:

- Formato único de Hoja de Vida expedido por el DAFP para persona natural o jurídica.
- Declaración juramentada de bienes y rentas (únicamente para contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión). Este no aplica para contratación de compraventa de bienes, suministros y según sea el caso se aplicará en contrataciones de obra.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (PROCURADURÍA), no superior a noventa (90) días.
- Certificado de que no se tiene a cargo responsabilidad fiscal a favor del Estado de la persona natural o de la persona jurídica (CONTRALORIA), no superior a noventa (90) días.
- Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (POLICIA), no superior a noventa (90) días.
- Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas (POLICIA), no superior a noventa (90) días.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía (Ciudadanía o Extranjería) de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"

Carrera 8 No. 8 - 40 Celular 3164498682 Corinto Cauca
E - mail: emcorinto@emcorintoesp.com.co
Vigilada por la S.S.P.D

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORINTO	CODIGO	F01-GE-100
	GESTION PUBLICA GERENCIAL	VERSION	01
	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No 14 DE 2022 (Noviembre 29)	APROBACION	NOVIEMBRE 2022
	PAGINA 40		

- Libreta militar (hombres menores de 50 años).
- Certificado de Existencia y Representación Legal de cámara de comercio u otra entidad, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta o propuesta.
- Registro Único de Proponentes para procesos con más de una oferta y según sea el caso, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta o propuesta.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral, para aquellos oferentes, que no han realizado aportes al sistema.
- Planilla de pago de la seguridad social integral, para los contratistas y personas jurídicas y/o paz y salvo de aportes parafiscales y aprendices SENA, expedido por contador o revisor fiscal, según el caso (personas jurídicas).
- Tarjeta profesional que acredite la calidad con que actúa o se requiere para la contratación.
- Para los maestros de obra o técnicos constructores, la certificación de experiencia de mínimo tres (3) años.

Para los contratos que involucren la prestación de servicio de transporte de pasajeros, se deberá exigir adicionalmente lo siguiente:

- Fotocopia del SOAT.
- Fotocopia de la Licencia de Conducción.
- Fotocopia de la Tarjeta de Propiedad del vehículo.
- Fotocopia de la Revisión Técnico Mecánica.
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"

Carrera 8 No. 8 - 40 Celular 3164498682 Corinto Cauca
E - mail: emcorinto@emcorintoesp.com.co
Vigilada por la S.S.P.D

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORINTO	CODIGO	F01-GE-100
	GESTION PUBLICA GERENCIAL	VERSION	01
	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No 14 DE 2022 (Noviembre 29)	APROBACION	NOVIEMBRE 2022
	PAGINA 41		

PARÁGRAFO 1: En atención al artículo 9 del Decreto Ley No. 0019 de 2012, **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.**, no exigirá constancias, certificaciones, documentos vigentes que ya reposen en la entidad, sin perjuicio de las personas que lo puedan aportar.

PARÁGRAFO 2: Si el contratista no cumple los requisitos legales no será contratado.

ARTÍCULO 34.- ANTICIPOS Y PAGOS ANTICIPADOS. - El porcentaje de los anticipos y pagos anticipados se establecerá en las condiciones y términos de la invitación, carta de aceptación u orden de gasto, de compra o de servicio, en todo caso el mismo, se fijará en consideración a la modalidad del contrato y demás previsiones administrativas y financieras de la Empresa.

El valor máximo del anticipo o pago anticipado, será hasta por una suma equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato.

ANTICIPO: Corresponde al primer pago de los contratos de ejecución sucesiva que habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales del contrato.

PAGO ANTICIPADO: Es la retribución parcial o total, que el contratista recibe en los contratos de ejecución instantánea.

ARTÍCULO 35.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PUBLICIDAD. - Los contratos se perfeccionarán con la firma de las partes, o, si fuese el caso, el cumplimiento de las solemnidades exigida por la ley. Para su ejecución se requerirá del correspondiente registro presupuestal y de ser del caso la aprobación de las garantías respectivas por parte de la empresa.

Los documentos que contengan ordenes de obra, de compra o de servicio se perfeccionaran con la firma del ordenador del gasto y deberán tener la aprobación de las garantías exigidas para el contrato según sea el caso.

En desarrollo de la ejecución del contrato, deberá constar en las respectivas Actas según corresponda o sea el caso, lo siguiente: iniciación, avance parcial, suspensión temporal, cambio de especificaciones, revisión de precios, mayores o menores cantidades de obra o de suministro o de servicios, adiciones y prórrogas, recibo y liquidación final, las cuales serán aprobadas por la interventoría y/o supervisión y por el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Corinto **EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E.**, según sea el caso.

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"

Carrera 8 No. 8 - 40 Celular 3164498682 Corinto Cauca
E - mail: emcorinto@emcorintoesp.com.co
Vigilada por la S.S.P.D

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORINTO	CODIGO	F01-GE-100
	GESTION PUBLICA GERENCIAL	VERSION	01
	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No 14 DE 2022 (Noviembre 29)	APROBACION	NOVIEMBRE 2022
			PAGINA 42

ARTÍCULO 36.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Los contratos podrán adicionarse y prorrogarse en valor y en plazo, mediante modificaciones que constarán por escrito. Los contratos podrán adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, siempre y cuando exista plena justificación. Así mismo para la adición de contratos se requerirá disponibilidad presupuestal, suscripción de otros, ampliación de pólizas y demás requisitos establecidos en el presente manual.

CAPITULO IV ETAPA POST CONTRACTUAL

ARTÍCULO 37.- LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS. - Los contratos y convenios interadministrativos deberán liquidarse de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuara dentro del plazo fijado en la invitación o en el respectivo contrato o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.

En el acta de liquidación se acordará los ajustes, revisiones y reconocimientos a que hay lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la empresa mediante acto administrativo debidamente motivado contra el cual procede únicamente el recurso de reposición.

El procedimiento de liquidación de los contratos estará a cargo del interventor o supervisor que para la ejecución del mismo hubiese designado.

ARTICULO 38.- SUSPENSION DE LOS CONTRATOS. - Si durante el desarrollo del contrato se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impidan en forma temporal su normal ejecución, en estos eventos las partes pueden de mutuo acuerdo pactar la suspensión del contrato, la cual deberá constar por escrito. Al iniciarse la suspensión, el contratista deberá ajustar la vigencia de las garantías.

ARTICULO 39.- CESION DE LOS CONTRATOS. - Se presenta cuando el contratista o la entidad contratante transfieren a otra persona, total o parcialmente

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORINTO	CODIGO	F01-GE-100
	GESTION PUBLICA GERENCIAL	VERSION	01
	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No 14 DE 2022 (Noviembre 29)	APROBACION	NOVIEMBRE 2022
	PAGINA 43		

sus derechos y obligaciones pactadas en el contrato. La cesión requiere la previa aprobación del ordenador del gasto.

ARTICULO 40.- INTERVENTORIA O SUPERVISION. - Es la actividad que comprende la verificación y control de las obligaciones de un contratista, para que este cumpla la finalidad, dentro del plazo previsto y del presupuesto asignado.

EMCORINTO E.S.P. E.I.C.E. mediante acto escrito designara a un funcionario de la Empresa o contratara externamente un responsable de la interventoría teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, la experiencia y la idoneidad.

SUPERVISOR: Es el funcionario de la Entidad a quien se haya designado para la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos.

INTERVENTOR: Es la persona contratada, un tercero, contratista independiente de la entidad, que tiene la obligación contractual de desarrollar las actividades que implica la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los contratos.

Para la celebración de un contrato de interventoría, será necesario un estudio donde se determine la complejidad del contrato a intervenir y se establezca que los funcionarios de la entidad no son idóneos o no cuentan con el tiempo necesario para llevar a cabo la supervisión, caso en el cual será necesario contratar la interventoría.

ARTÍCULO 41.- FUNCIONES DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR. - El interventor deberá desarrollar, en forma oportuna y eficiente las siguientes funciones principales:

- a. Colaborar con el contratista, para el desarrollo del contrato.
- b. Cuando sea interventoría se deberá controlar y responder por la calidad de los trabajos, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones y demás condiciones contractuales.
- c. Revisión de los presupuestos de obra.
- d. Servicio de interventoría administrativa y contable: controlar y responder por las cantidades de trabajo ejecutadas por el contratista, y efectuar las reuniones que sean necesarias para la debida ejecución del contrato.
- e. Servicio de asesoría previa: Atender diligentemente las solicitudes y consultas del contratista y efectuar las reuniones que sean necesarias para la debida ejecución del contrato.
- f. Suscribir con el contratista las actas parciales que en desarrollo del contrato sean necesarias levantar cumpliendo con los requisitos pertinentes.

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE
CORINTO

CODIGO

F01-GE-100

GESTION PUBLICA GERENCIAL

VERSION

01

ESTATUTO DE CONTRATACIÓN
ACUERDO No 14 DE 2022
(Noviembre 29)

APROBACION

NOVIEMBRE
2022

PAGINA 44

- g. Controlar que el contratista cancele debidamente sus obligaciones laborales, tributarias y parafiscales.
- h. Rendir informes periódicos acerca del desempeño del contratista, del cumplimiento del contrato y de la calidad de los trabajos realizados.

ARTICULO 42.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - En los contratos con formalidades plenas será obligatoria la inclusión de la cláusula penal pecuniaria, cuyo monto será hasta por el 20% del valor del correspondiente contrato, y se hará efectiva por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. Igualmente deberá incluirse en el texto del contrato que *“el pago de la pena no extingue para el contratista el cumplimiento de la obligación principal. El valor que se derive de la presente clausula se podrá cobrar, sin previo requerimiento con base en el contrato, el cual prestara merito ejecutivo”*.

ARTICULO 43.- INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD.- Los contratos u órdenes de suministro de bienes o servicio, y obra, cuyo objeto este directamente relacionado con la prestación del servicio y su incumplimiento pueda acarrear como consecuencia directa la interrupción en la prestación del mismo, podrán ser objeto de las clausulas exorbitantes o excepcionales, las cuales deben ser declaradas mediante acto administrativo debidamente notificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.3.3.1 de la resolución CRA 151 de 2001, o las disposiciones que la modifiquen o la sustituya.

CAPITULO V EVALUACION Y REEVALUACION DE CONTRATISTAS

ARTÍCULO 44.- EVALUACION DE CONTRATISTAS. - La evaluación del contratista la realizara el supervisor y/o interventor del contrato, una vez ejecutado el objeto contractual, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO: Es recibir a entera satisfacción los bienes o servicios contratados.

CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO: Es la evaluación de los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales indispensables para la entrega del producto o prestación optima del servicio.

CUMPLIMIENTO DE ASPECTOS CONTRACTUALES: Factor que hace referencia al cumplimiento de los requisitos y compromisos que tiene el contratista con los pagos, trámites y documentos establecidos por la entidad para el correcto

“Unidos por un desarrollo integral e incluyente”

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORINTO	CODIGO	F01-GE-100
	GESTION PUBLICA GERENCIAL	VERSION	01
	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No 14 DE 2022 (Noviembre 29)	APROBACION	NOVIEMBRE 2022
	PAGINA 45		

desarrollo del proceso contractual. Estos requisitos y compromisos se encuentran contemplados en los procedimientos de contratación y en los documentos contractuales: estudios previos, pliego de condiciones, órdenes o contratos.

Para realizar la respectiva evaluación del contratista el supervisor y/o interventor del contrato diligenciará el formato de evaluación de contratistas. Este formato deberá anexarse al informe final de supervisión y/o interventoría del contrato para obra o el informe de supervisión del contrato.

La evaluación se realiza asignando una de cuatro posibles valoraciones del factor en verificación: Satisfactorio (90-100 puntos), adecuado (80-89), moderado (50-79 puntos) o No satisfactorio (0-49 puntos). Esta valoración se hará con base a los criterios de evaluación presentados anteriormente. El promedio de los puntos asignados a cada aspecto, generan el resultado definitivo de la evaluación del contratista, de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA DE EVALUACION

CUMPLE SATISFACTORIAMENTE	90 A 100 PUNTOS
CUMPLE MODERADAMENTE	50 A 89 PUNTOS
NO CUMPLE	MENOS DE 50 PUNTOS

Los criterios de evaluación se realizarán, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

FACTOR	CRITERIO DE EVALUACION
Cumplimiento del objeto del contrato	<p>SATISFACTORIO (90-100 PUNTOS): el contrato se ejecutó de manera superior a lo estipulado y sin inconformidades:</p> <p>-ADECUADO (80-89 puntos): el contrato presento inconformidades, pero no son graves ni se considera que incumplió el contrato.</p> <p>- MODERADO (50-89 puntos): el contrato presento inconformidades, pero no son graves, ni se considera que incumplió el contrato.</p> <p>-NO SATISFACTORIO (0-49 puntos): el contrato presento inconformidades graves y se considera que no cumplió.</p>
Calidad del Bien o Servicio	Una vez el bien y/o servicio es entregado a satisfacción por el contratista se asigna SATISFACTORIO a este factor. Por cada reparación o mantenimiento adicional imputable a falsas de calidad del contratista durante un

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORINTO	CODIGO	F01-GE-100
	GESTION PUBLICA GERENCIAL	VERSION	01
	ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No 14 DE 2022 (Noviembre 29)	APROBACION	NOVIEMBRE 2022
		PAGINA 46	

	periodo de tres (3) años, a partir de la fecha de liquidación del contrato, bajara a la valoración inmediatamente inferior con el puntaje más bajo asignado a dicha valoración: adecuado, moderado, no satisfactorio
Cumplimiento de Aspectos Contractuales	<p>-SATISFACTORIO (90-100 PUNTOS): Cumple con todos los requisitos y compromisos de pagos, trámites y documentos pactados con la entidad, antes del tiempo estipulado.</p> <p>-ADECUADO (80-89 puntos): Cumple con todos los requisitos y compromisos de pagos, trámites y documentos pactados con la entidad, en el tiempo estipulado.</p> <p>- MODERADO (50-79 puntos): Cumple con todos los requisitos y compromisos de pagos, trámites y documentos pactados con la entidad, en tiempos posteriores a lo estipulado.</p> <p>-NO SATISFACTORIO (0-49 puntos): No cumple oportunamente con todos los requisitos y compromisos de pagos, trámites y documentos pactados con la entidad.</p>

ARTÍCULO 45.- INTERPRETACION DE RESULTADOS. - Se debe dar a conocer al ordenador del gasto los resultados obtenidos en el informe de evaluación de proveedores.

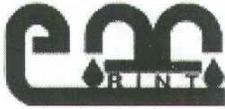
Quando se presenten condiciones de igualdad entre los proponentes para unos procesos contractuales, se tendrá preferencia por aquel que tenga una evaluación superior.

Un contratista que posee evaluación con calificación NO CUMPLE no puede participar en los procesos contractuales de la entidad hasta tanto no sea recalificado.

CAPITULO VI

CONTROL SOCIAL Y PROMOCION DE LA CONCURRENCIA DE OFERENTES

ARTÍCULO 46.- En los contratos en que se requiera la aplicación de procedimientos que garanticen la concurrencia de oferentes, la empresa dejara
"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE
CORINTO

CODIGO

F01-GE-100

GESTION PUBLICA GERENCIAL

VERSION

01

ESTATUTO DE CONTRATACIÓN
ACUERDO No 14 DE 2022
(Noviembre 29)

APROBACION

NOVIEMBRE
2022

PAGINA 47

una copia al momento de realizar la convocatoria o invitación, tanto de las condiciones o términos de referencia como de los correspondientes documentos y estudios pre contractuales en sus oficinas, para que puedan ser examinados por los comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios, las veedurías ciudadanas que se constituyan conforme las normas vigentes y demás organismos de control social.

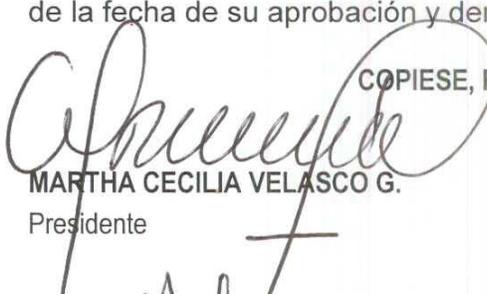
ARTÍCULO 47.- NORMAS SUPERIORES Y DE LA CRA.- Se entienden incorporados y con prelación a este estatuto, todas las normas y reglamentaciones carácter superior que regulan la contratación de las empresas de servicios públicos oficiales, en especial, las condiciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, CRA, referidas a los Procedimientos regulados que estimulan la concurrencia de oferentes para la gestión de los servicios de los Contratos que deben celebrarse por medio de estos procedimientos.

CAPITULO VII OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 48.- NORMAS COMPLEMENTARIAS O SUPLEMENTARIAS. - El Gerente expedirá por resolución, las disposiciones que sean necesarias para la adecuada aplicación del presente Manual.

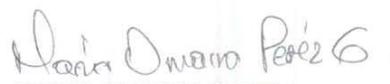
ARTÍCULO 49.- VIGENCIA Y DEROGATORIA. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todos los acuerdos que le sean contrarios.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MARTHA CECILIA VELASCO G.
Presidente

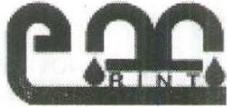

DANIEL MONCAYO MONTOYA
Jefe de Planeación Municipal


LUIS ALFONSO HURTADO CAMACHO
Vocal de Control


MARIA OMAIRA PEREZ
Vocal de Control

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"

Carrera 8 No. 8 - 40 Celular 3164498682 Corinto Cauca
E - mail: emcorinto@emcorintoesp.com.co
Vigilada por la S.S.P.D



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE
CORINTO

GESTION PUBLICA GERENCIAL

ESTATUTO DE CONTRATACIÓN
ACUERDO No 14 DE 2022
(Noviembre 29)

CODIGO

F01-GE-100

VERSION

01

APROBACION

NOVIEMBRE
2022

PAGINA 48

Diana Paola Zapata R.
DIANA PAOLA ZAPATA
Asesora Jurídica Municipal

Adrián Vélez Zambrano
ADRIÁN VÉLEZ ZAMBRANO
Jefe Obras Públicas Municipal

El suscrito secretario ejecutivo de la Junta Directiva de EMCORINTO ESP EICE, certifica que el presente acuerdo fue debatido y aprobado en sesión ordinaria de la Junta Directiva el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Jose Camilo Polania Florez
JOSE CAMILO POLANIA FLOREZ
SECRETARIO

"Unidos por un desarrollo integral e incluyente"

Carrera 8 No. 8 - 40 Celular 3164498682 Corinto Cauca
E - mail: emcorinto@emcorintoesp.com.co
Vigilada por la S.S.P.D